

# Municipalidad Provincial de Talara

CANCO

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 632-09-2015-MPT

Talara, once de setiembre del dos mil quince.

**VISTO**, el Informe N° 636-09-2015-UTIC-MPT emitido por el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones sobre Actualización de Correo Electrónico de los encargados para el Registro de Demanda de Conectividad de Banda Ancha Internet de este Provincial e Informe N° 1011-09-2015-OAJ-MPT emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre designación de los RESPONSABLES PARA EL REGISTRO DE DEMANDA DE CONECTIVIDAD DE BANDA ANCHA INTERNET DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA Y;

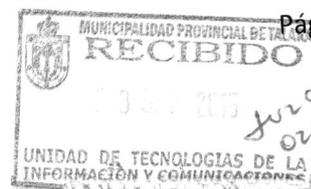
### CONSIDERANDO:

- ❖ Con **OFICIO (M) N° 009-2015-MTC/24** el Secretario Técnico del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones (FITEL) informa a la máxima autoridad de este Provincial designar a dos encargados pertenecientes a esta Corporación Municipal para el registro de la Demanda de Conectividad, en cumplimiento del D.S. N° 014-2013-MTC - Reglamento de la Ley 29904 - Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica - Registro de Demanda de Conectividad. Los Gobiernos Locales tienen la obligación de designar a dos responsables, un titular y un suplente, para que se encarguen de registrar la demanda de conectividad requerida en la Municipalidad. Es por ello que solicita le indique: nombres, apellidos, DNI, correos electrónicos y números telefónicos de los dos responsables designados, para proceder a registrarlos en el Sistema informático del FITEL y generarles sus claves de acceso. Con dicha clave de acceso, los responsables deben ingresar la Demanda de Conectividad de la Municipalidad al Sistema de FITEL, dicha información podrá ser actualizada por los representantes designados utilizando la clave de acceso. Señala que el registro de Demandas de Conectividad constituye información base para que la entidad se beneficie con los servicios de Banda Ancha que se ofrecerán a las Entidades del Estado (REDNACE) a través de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica y los Proyectos Regionales que se encuentran en etapa de promoción para su ejecución por el MTC y el FITEL.
- ❖ Con **INFORME N° 483-06-2015/UTIC-MPT** el Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones comunica a la Secretaría General los nombres de las personas responsables de ingresar la información en el Registro de la Demanda de Conectividad de la Municipalidad al Sistema de FITEL.

Nombres y Apellidos	<b>ROGER DAVID PACHECO CANALES</b>
DNI N°	03900133
Correo Electrónico	rpacheco@munitalara.gob.pe
Teléfono de Contacto	#945355999

Nombres y Apellidos	<b>RONNY EDUARDO PANTA PEÑA</b>
DNI°	40647018
Correo Electrónico	rpanta@munitalara.gob.pe
Teléfono de Contacto	#994504235

- ❖ El D.S. N° 014-2013-MTC establece en su **Artículo 40°.- Designación de responsables** 40.1 Las entidades de la administración pública a que se refieren los numerales 1 al 7 del artículo I de la Ley N° 27444 designarán, mediante resolución del titular del pliego presupuestal respectivo, a un responsable titular y un suplente encargados del envío de la información indicada en los artículos 38 y 39, así como de efectuar las coordinaciones que resulten necesarias. Dichos responsables deberán contar con experiencia en el área de informática y/o tecnologías de la información 40.2 El Secretario Técnico del FITEL designará mediante Resolución Secretarial, al coordinador encargado de la gestión de información de demanda.
- ❖ Asimismo, el **Artículo 38°.-** Determinación inicial de la demanda de la REDNACE 38.1 Las entidades de la administración pública a que se refieren los numerales 1 al 7 del artículo I de la Ley N° 27444, remitirán a la Secretaría Técnica del FITEL, bajo responsabilidad de sus titulares, sus demandas de conectividad de Banda Ancha y servicios de telecomunicaciones complementarios, dentro de los tres (03) meses posteriores a la publicación de la Resolución Ministerial que determina la velocidad mínima para que una conexión sea considerada como acceso a Internet de Banda Ancha, de acuerdo con los formatos contenidos en el Anexo 2 del presente Reglamento. 38.2 En el plazo y condiciones establecidos en el párrafo precedente, CONCYTEC, bajo responsabilidad, deberá remitir a la Secretaría Técnica del FITEL la demanda de conectividad de Banda Ancha y de los servicios de telecomunicaciones complementarios de las universidades públicas e institutos de investigación que forman la RNIE. Sistema Peruano de Información Jurídica Ministerio de Justicia 13/04/2015 12:04:51 p.m. Página 18 Actualizado al: 26/02/2015. El **Artículo 39°.-** Actualización de la demanda de la REDNACE 39.1 A efectos informativos, las entidades referidas en el numeral 38.1 remitirán a



# Municipalidad Provincial de Talara

la Secretaría Técnica del FITEL cada seis (6) meses, bajo responsabilidad de sus titulares, durante la primera quincena de los meses de febrero y agosto, la actualización de sus respectivas demandas utilizando el formato contenido en el Anexo 2 del presente Reglamento. 39.2 CONCYTEC remitirá a la Secretaría Técnica del FITEL, bajo responsabilidad, la actualización de la demanda consolidada de conectividad de Banda Ancha y servicios de telecomunicaciones complementarios de las universidades públicas e institutos de investigación que forman la RNIE, bajo las condiciones establecidas en este artículo.

Estando a los considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## **SE RESUELVE**

**Artículo 1º.- DESIGNAR,** como responsables de ingresar la información en el Registro de la Demanda de Conectividad de la Municipalidad Provincial de Talara, al Sistema de FITEL las siguientes personas:

Nombres y Apellidos	<b>ROGER DAVID PACHECO CANALES</b>
DNI N°	03900133
Correo Electrónico	rpacheco@munitalara.gob.pe
Teléfono de Contacto	#945355999

Nombres y Apellidos	<b>RONNY EDUARDO PANTA PEÑA</b>
DNI°	40647018
Correo Electrónico	rpanta@munitalara.gob.pe
Teléfono de Contacto	#994504235

**Artículo 2º.- ENCARGAR,** al Gerente Municipal y a la Unidad de Tecnologías de la Información el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3º.- DISPONER,** a la Unidad de tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA**-----



**Abon. JUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD**  
Secretaria General



**SR. JOSE BOLO BANCAYÁN**  
Alcalde Provincial

Copias: Interesados (2) - Secretaría Técnica del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones (MTC) - GM - UTIC- Archivo - LMZA/cemp